

ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

I. El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; y que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones que determina la propia Constitución.

II. A efecto de cumplir con lo anterior, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, aprobó la reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

III. El artículo transitorio Segundo del referido acuerdo, estableció que para designar al Titular del Órgano de Control del Tribunal Electoral del Estado de Durango, debía emitirse la convocatoria correspondiente.

IV. En ese sentido, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del presente año, la Sala Colegiada de este Tribunal Electoral, aprobó la emisión de la "Convocatoria al proceso de selección exclusivo para mujeres de la persona titular del órgano interno de control del propio órgano jurisdiccional".



V. En consecuencia, el día 1 de junio el año en curso, se publicó en el portal de internet y en las redes sociales de este órgano jurisdiccional la Convocatoria de mérito, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo precitado.

VI. Dicha Convocatoria estableció, en su Base Tercera, las fases del proceso de selección, el cual comenzó con el registro de aspirantes en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para el cual se estableció como plazo del 07 al 09 de junio del presente año, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

VII. En atención a la Convocatoria mencionada, se recibió la documentación de 11 ciudadanas aspirantes a participar en el procedimiento de selección exclusivo para mujeres de la persona titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal Electoral.

VIII. Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de selección, son las consignadas en la siguiente tabla:

No.	Nombre
1	C.P. Clarisa Lizbeth Reza García
2	Mtra. Aracely Delgado Vázquez
3	Mtra. Maricela García Ávila
4	Mtra. Norma Patricia Ortega Vargas
5	Mtra. Rosario Adriana Mota Bolívar
6	Mtra. Laura Carolina Martínez Cisneros
7	Lic. Ana Julia Moreno Ábrego
8	Mtra. María Teresa Lucero Sánchez
9	Mtra. Adriana Cristina Maldonado Calderón
10	Mtra. Rosa Amelia Almonte Quiñones
11	Mtra. Arancibia Velázquez Molina

IX. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria, los días 12, 13 y 14 de junio de esta anualidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, efectuó la revisión y análisis de



la documentación correspondiente, a efecto de determinar aquellas aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos contenidos en la mencionada Convocatoria, conforme a la documentación solicitada en la misma, para ser considerados en la etapa de entrevistas, con base en lo siguiente:

Requisitos	Documentación correspondiente
I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de	2. Original y copia simple de acta de nacimiento.
sus derechos civiles y políticos;	Copia simple de la credencial para votar corfotografía.
II. Tener por lo menos veintiocho años	2. Original y copia simple de acta de nacimiento.
cumplidos el día de la designación;	Copia simple de la credencial para votar cor fotografía.
III. Contar con una residencia de por lo menos	4. Constancia de residencia en el Estado de
tres años en el territorio estatal;	Durango, que señale la residencia efectiva de la
	solicitante de tres años previos a la fecha de
	emisión de la convocatoria, expedida por el
	Secretario del Ayuntamiento o autoridad
	correspondiente.
	9. Comprobante de domicilio.
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido	Carta de no antecedentes penales.
condenado por delito intencional que amerite	A Committee of the Comm
pena de prisión;	11. Carta dirigida a los integrantes del Pleno
	del Tribunal Electoral del Estado de Durango,
	manifestando bajo protesta de decir verdad:
	Gozar de buena reputación; No por ministro de algún culto
	II. No ser ministra de algún culto
	religioso; y III. No pertenecer o haber
	pertenecido durante los cuatro años
	anteriores a la fecha de la expedición



	de la convocatoria, a despachos de
	consultoría o autoría que hubiesen
	prestado sus servicios al Tribunal.
V. Contar al momento de su designación con	Currículum vitae documentado.
experiencia en el control, manejo o fiscalización	
de recursos y responsabilidades	5. Copia simple del título profesional de nivel
administrativas;	licenciatura en las ciencias económico-
	administrativas o jurídicas, con una antigüedad
	mínima de cinco años anteriores a la fecha de
	expedición de la convocatoria, expedido por la
£	institución legalmente facultada para ello.
VI. Contar al día de su designación, con	5. Copia simple del título profesional de nivel
antigüedad mínima de cinco años, con título	licenciatura en las ciencias económico-
profesional relacionado en áreas o disciplinas	administrativas o jurídicas, con una antigüedad
vinculadas a la función que habrá de	mínima de cinco años anteriores a la fecha de
desempeñar, expedido por autoridad o	expedición de la convocatoria, expedido por la
institución legalmente facultada para ello;	institución legalmente facultada para ello;
	6. Copia simple de la cédula profesional.
	Currículum vitae documentado.
VII. No pertenecer o haber pertenecido en los	and the second s
cuatro años anteriores a su designación, a	11. Carta dirigida a los integrantes del Pleno
despachos que hubieren prestado sus servicios al Tribunal o haber fungido como consultor o	del Tribunal Electoral del Estado de Durango,
auditor externo al Tribunal en lo individual	manifestando bajo protesta de decir verdad:
durante ese periodo;	I. Gozar de buena reputación;
	II. No ser ministra de algún culto
	religioso; y
	III. No pertenecer o haber
	pertenecido durante los cuatro años
	anteriores a la fecha de la expedición
4	de la convocatoria, a despachos de
	consultoría o autoría que hubiesen
	prestado sus servicios al Tribunal.
VIII. No estar inhabilitado para desempeñar un	7. Constancia de no inhabilitación expedida por



empleo, cargo o comisión en el servicio público.	la Secretaría de Contraloría del Estado	de
	Durango.	

X. De la revisión correspondiente de los expedientes integrados por cada una de las interesadas que se inscribieron en el procedimiento de selección de mérito, se derivó lo siguiente:

- a) De la verificación efectuada al expediente de la C.P. Clarisa Lizbeth Reza García, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.
- b) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. Aracely Delgado Vázquez, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.
- c) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. Maricela García Ávila, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral;



por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.

- d) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. Norma Patricia Ortega Vargas, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.
- e) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. Rosario Adriana Mota Bolívar, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.
- f) De la verificación efectuada al expediente de la **Mtra**. Laura Carolina **Martínez Cisneros**, se concluyó que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.
- g) De la verificación efectuada al expediente de la Lic. Ana Julia Moreno Ábrego, se concluyó que de la documentación presentada por la aspirante,



no se advierte la acreditación del requisito establecido en el numeral VI, de los artículos 162 ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como de la Base Primera de la Convocatoria, consistente en contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado en áreas o disciplinas vinculadas a la función que habrá de desempeñar, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; ello, al no contar con el perfil profesional afín a las funciones de un ente interno de control.

- h) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. María Teresa Lucero Sánchez, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.
- i) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. Adriana Cristina Maldonado Calderón, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.



- j) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. Rosa Amelia Almonte Quiñones, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.
- k) De la verificación efectuada al expediente de la Mtra. Arancibia Velázquez Molina, se concluyó que sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 162 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 55 Quater del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de entrevista señalada en la Base Tercera de la Convocatoria.

XI. Posteriormente, en términos de la Base Tercera de la Convocatoria aludida, las aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley fueron citadas a efecto de sostener una entrevista, cada una y de manera individual, con las magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, en fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, bajo el siguiente formato:

Formato de entrevista				
Nombre de la aspirante:				
Rondas de preguntas por la Magistrada y los Magistrados	15 minutos			



Respuesta de la persona propuesta a partir de los cuestionamientos formulados por la Magistrada y los Magistrados

XII. Una vez concluida la fase de entrevistas, el día 22 de junio del año que transcurre, las magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, evaluaron la documentación presentada y el resultado de las entrevistas de las personas aspirantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Órganos Internos de Control forman parte sustantiva de la administración pública, toda vez que son entes que permiten fortalecer la gestión interna de la misma. Son de vital importancia no solamente por estar vinculados al combate a la corrupción o por ser instrumentos preventivos de ella, sino también porque son inhibidores de prácticas que pueden generar ineficiencia y un indebido uso de los recursos públicos.

SEGUNDO. Que los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 162 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Órgano



Interno de Control del Tribunal Electoral, es el órgano de apoyo que tiene a su cargo ejercer, dentro del ámbito del órgano jurisdiccional, las atribuciones que la legislación en materia de responsabilidades administrativas confiere a los órganos internos de control.

CUARTO. Que el artículo 162 quater de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estipula que el titular del Órgano Interno de Control será designado por la mayoría del Pleno del Tribunal Electoral, previa convocatoria pública que se expida; que durará en su encargo cinco años y no podrá ser removido sino en los casos que establezcan las leyes de la materia.

QUINTO. Que durante la revisión y análisis de la documentación de la C.P. Clarisa Lizbeth Reza García, se pudo constatar que cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Lo anterior, toda vez que es Contadora Pública con 6 años de experiencia en la materia. Su trayectoria profesional está fuertemente enfocada en la asesoría preventiva y fiscalización de los recursos públicos y privados.

En el mismo sentido, cuenta con experiencia vinculada con la materia electoral, pues se ha desempeñado como auxiliar administrativa al departamento de recursos financieros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como secretaria de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior reviste de especial importancia, toda vez que la experiencia en la materia electoral de la aspirante propuesta, fortalece a la mejora de prácticas de control interno que garanticen la integridad y transparencia en el ejercicio de recursos públicos y en el cumplimiento de las obligaciones administrativas de los



servidores públicos, mediante la implementación de medidas que generen confianza de la ciudadanía en este Tribunal Electoral.

Por tanto, se evidencia que la ciudadana señalada, tiene pleno conocimiento en los temas relativos al cargo propuesto, además de contar con una clara visión prospectiva de las acciones necesarias para implementar y consolidar el Órgano Interno de Control del Tribunal de referencia.

Por otra parte, debe señalarse, que la ciudadana cuenta con un perfil estrictamente institucional y ajeno a vínculos con otros entes, con lo cual se garantiza la independencia y autonomía de este órgano jurisdiccional, de manera que su regulación y actuación esté blindada de cualquier sometimiento a otros poderes públicos.

SEXTO. Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado de Durango; 132, párrafo 1, apartado B, fracción VI, 162, 162 ter y 162 quater, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 55 ter, 55 quater, 55 quinquies y 55 sexies del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se designa a la C.P. Clarisa Lizbeth Reza García, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

SEGUNDO. Cítese a la persona designada como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para la debida protesta ante el Pleno de este órgano jurisdiccional, en los términos establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria de mérito.



TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet y en los estrados de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales conducentes.

> BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA MAGISTRADA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ MAGISTRADO DAMIÁN CARMONA GRACIA MAGISTRADO EN FUNCIONES

YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY